

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No. 2 OFERTA ECONÓMICA Y
ADJUDICACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-005-2013

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del diecisiete (17) de octubre de 2014, se dio inicio a la Audiencia Pública de Apertura del Sobre No. 2 - Oferta Económica y Adjudicación de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013, cuyo objeto es *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad” de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato”*.

En la presente Audiencia nos acompaña el Dr. Luis Fernando Andrade Moreno, Presidente de la ANI, la Dra. Beatriz Eugenia Morales Vélez, Vicepresidenta de Estructuración, el Doctor Héctor Jaime Pinilla Ortiz, Vicepresidente Jurídico y el Comité Evaluador, conformado por la sociedad Konfirma y por funcionarios y contratistas de la Agencia, así como los asesores externos de la Vicepresidencia Jurídica para el Programa de Cuarta Generación, los Doctores Gustavo Cuello Iriarte y Orietta Daza y los Estructuradores integrales externos del Proyecto Conexión Norte.

El Orden del Día establecido para esta Audiencia es el siguiente:

Primero: Palabras a cargo del Dr. Luis Fernando Andrade Moreno.

Segundo: Lectura de los antecedentes del proceso y del informe final de evaluación.

Tercero: Uso de la palabra exclusivamente a los voceros únicos de los proponentes por el término de diez (10) minutos para que se pronuncien única y exclusivamente sobre: a) Las respuestas dadas por la Agencia en el Informe de Evaluación final a las observaciones presentadas al informe de Evaluación Inicial, ello en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 que a su tenor literal expresa *“Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación”*. b) Observaciones a los Cupos de Crédito Específicos, allegados por los proponentes.

Cuarto. Uso de la palabra a los voceros de los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

Quinto. Si hubiere lugar, se suspenderá la Audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la misma por el tiempo que se estime necesario.

Sexto: Reinicio de la Audiencia: Respuesta de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes y lectura del Informe de Evaluación Definitivo.

Séptimo: Apertura del Sobre No. 2 - Oferta Económica y levantamiento de los sellos de seguridad. Asimismo, verificación de las Ofertas Económicas presentadas, en el sentido de que se encuentren debidamente suscritas y lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de las mismas.

Octavo: De conformidad con lo establecido en el Numeral 6.10 del Pliego de Condiciones, se procederá a la verificación por parte del comité evaluador financiero de las operaciones matemáticas para la obtención del VPAA de la oferta. En caso de que el VPAA consignado por el Oferente en su Oferta Económica, difiera del obtenido por la ANI, primará este último para efectos de la evaluación de las ofertas económicas, los cuales serán proyectados en la presente Audiencia.

Noveno: Uso de la palabra a los voceros únicos de los proponentes por máximo tres (3) minutos, con el fin de que se pronuncien única y exclusivamente sobre la oferta económica, y hagan uso del derecho a réplica en el evento en que su oferta económica sea observada (Numeral 6.9.6. Del pliego de condiciones incorporado en la Adenda No. 12).

Décimo: Si hubiere lugar, se suspenderá la Audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la misma, por el tiempo que se estime necesario y una vez se reanude tal diligencia se darán a conocer las respuestas de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.

Undécimo: Determinación del orden de elegibilidad (Numeral 6.11 del Pliego de Condiciones y Adenda No. 5) e instalación de la Audiencia de Adjudicación del Proceso de Selección.

Duodécimo: Palabras finales a cargo del doctor Luis Fernando Andrade y anuncio de rueda de prensa en el Auditorio del Segundo Piso.

En virtud de lo anterior se da inicio al desarrollo del Orden del Día:

PRIMERO.- Palabras del Dr. Luis Fernando Andrade Moreno, Presidente de la ANI.

El Dr. Luis Fernando Andrade agradece la asistencia de las personas que se encuentran presentes en el Auditorio, tanto de los Proponentes que participan en este Proceso de Selección como de los funcionarios y asesores externos de la ANI.

Igualmente señala que este Proyecto en particular reviste una gran importancia para el crecimiento del país, pues conectará de una mejor manera la zona antioqueña con la zona caribe, especialmente con los Departamentos de Córdoba y Sucre. Ejemplo de ello es que un trayecto que hoy en día se hace en promedio en 22 horas en dicho tramo, se verá disminuido a 9 horas solamente.

SEGUNDO.- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas, así:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto: *"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados (...)"*

Que el Gobierno contempla en su Plan de Desarrollo promover la interconexión de carreteras para integrarlas al ámbito regional, nacional e internacional, además de fortalecer el proceso de participación privada en la ejecución de proyectos de infraestructura.

Que en el Documento Bases para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, se estableció que el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional. Según el PND, para desarrollar la infraestructura de transporte las grandes estrategias estarán encaminadas a: (1) El mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; (2) La consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros, (3) La promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y (4) La adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Que como consecuencia de lo anterior se llevó a cabo la estructuración integral del proyecto "Autopistas para la Prosperidad" en el marco de la Cuarta Generación de Concesiones Viales, uno de los principales programas de asociación público privada en infraestructura de Colombia, en virtud de lo cual se efectuaron los estudios técnicos, prediales, sociales y ambientales, los diseños de ingeniería, los modelos financieros, los análisis de riesgos, la debida diligencia legal y la promoción y socialización del mencionado Proyecto, entre otros componentes.

Que una de las concesiones contempladas dentro del citado Proyecto es la denominada Concesión Autopista Conexión Norte, la cual tiene como objetivo principal generar una interconexión vial entre la Ciudad de Medellín con las principales concesiones viales del país y a su vez conectará con los principales centros de intercambio comercial como la Costa Caribe, la Costa Pacífica, así como con el Río Magdalena. Esta concesión surge como una necesidad de mejora en infraestructura buscando perfeccionar los niveles de competitividad de las regiones, con el fin de cumplir con las expectativas de intercambio comercial que se han fijado con la entrada en vigencia de distintos Tratados de Libre Comercio (TLC) firmados por el Gobierno con otras Naciones.

Que este proyecto tiene la particularidad de conectar de manera expedita las zonas agrícolas de los Departamentos de Córdoba y Sucre de una manera mucho más eficiente con Medellín, el nororiente de Antioquia y a su vez con la concesión de la Ruta del Sol que lleva a departamentos como Santander, Cundinamarca, Tolima, y Caldas, entre otros, a través de la cuenca del Magdalena Medio. Por lo anterior se puede afirmar que este es uno de los corredores viales más importantes del país, que conectará a Medellín de forma directa con el puerto de Cartagena.

Que la Concesión Autopista Conexión Norte se compone de dos unidades funcionales, la primera de ellas el tramo por construir y que conectará Remedios y Zaragoza y la segunda el tramo existente entre Zaragoza y Caucasia, el cual será objeto de mejoramiento (incluida conexión con Grupo 4).

Que como resultado de lo anteriormente descrito el Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura, consideró conveniente y necesario iniciar el Proceso de Selección de Licitación Pública bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuyo objeto consiste en *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad” de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato”*.

Que de acuerdo con la aprobación del Consejo Nacional de Política Fiscal CONFIS del 5 de marzo de 2014, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Vigencia Anual en Pesos *	47.927.596.851	47.927.596.851	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168

Año	2023	2024	2025	2026	2027
Vigencia Anual en Pesos *	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168

Año	2028	2029	2030	2031	2032
Vigencia Anual en Pesos *	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168

Año	2033	2034	2035	2036	2037	2038
Vigencia Anual en Pesos *	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168	127.609.263.168

*Valores expresados en pesos constantes de 31 de diciembre de 2012.

Que asimismo El VPAA máximo (Valor Presente de los Aportes ANI) corresponde a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Pesos constantes de 31 de diciembre de 2012 (\$882.097.339.238)**.

Que el día nueve (9) de abril de 2013 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó los documentos correspondientes a la Invitación a Precalificar VJ VE IP 005 2013.

Que la Agencia, luego de dar curso a la referida Invitación a Precalificar VJ VE IP 005 2013, profirió la Resolución No. 835 del 31 de julio de 2013 “Por la cual se conforma la Lista de Precalificados en virtud del Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-005-2013”, de la siguiente manera:

Orden	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
1	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LTD. SUCURSAL COLOMBIA	MANIFESTANTE INDIVIDUAL
2	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CONEXIÓN NORTE	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S.
		ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA.
3	E.P. STRABAG – CONCAY	STRABAG AG
		CONCAY S.A.
4	VINCC NORTE	VINCI CONCESSIONS S.A.
		CONCRETO S.A.
5	IMPREGILO SPA – SALINI SPA	IMPREGILO SPA
		SALINI SPA
6	CONSTRUTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. – PAVIMENTOS COLOMBIA S.A. – SAINC INGENIEROS S.A.	CONSTRUTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A.
		PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.
		SAINC INGENIEROS S.A.
7	E.P. SHIKUN & BINUI PROSPERIDAD AG – C.I. GRODCO EN C.A. INGENIEROS CIVILES	SHIKUN & BINUI PROSPERIDAD AG
		C.I. GRODCO EN C.A. INGENIEROS CIVILES
8	E.P. OHL CONCESIONES	OHL CONCESIONES CHILE S.A.
		OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.
9	AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV	KMA CONSTRUCCIONES S.A.
		ORTÍZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
		EQUIPO UNIVERSAL S.A.
10	IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS – GAICO INGENIEROS	IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS
		GAICO INGENIEROS

Que la Resolución No 835 del 31 de julio de 2013 fue notificada en estrados durante la Audiencia Pública de Conformación de la Lista de Precalificados para el referido Sistema de Precalificación y se les hizo

saber que contra dicha decisión procedía el recurso de reposición, del cual no hizo uso ningún participante del mencionado Sistema de Precalificación.

Que el dieciséis (16) de agosto de 2013 se expide la constancia de ejecutoria quedando agotada la vía gubernativa, motivo por el cual la decisión de Conformación de la Lista de Precalificados queda en firme en la fecha de la presente constancia.

Que mediante Aviso de Convocatoria del treinta (30) de septiembre de 2013, publicado en el Secop, la Agencia invita e informa de la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013.

Que de igual forma se publicó el treinta (30) de septiembre de 2013 en el Secop el Proyecto de Pliego de Condiciones, Apéndices, Anexos y toda la documentación correspondiente al Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013.

Que la Agencia publicó en el portal de la contratación pública SECOP y en la página WEB de la Entidad, el aviso ordenado en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012, el dieciséis (16) de octubre de 2013.

Que el presupuesto oficial estimado y el plazo de ejecución del contrato de concesión que se derive de la presente Licitación Pública, son los que se indican a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO
El VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo corresponde a OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Pesos constantes de 31 de diciembre de 2012 (\$882.097.339.238).	Máximo hasta 25 años

Que la Agencia Nacional de infraestructura ha elaborado el Pliego de Condiciones incluidos sus Anexos y Apéndices Técnicos, así como los estudios y documentos de que trata el artículo 11 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 15 del Decreto Reglamentario 1467 de 2012, para la presente Licitación Pública.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.17° del Decreto 734 del 16 de abril de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura deja constancia que previa consulta en la página web del SECOP, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Licchtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina.

Que los días 29 y 30 de octubre de 2013 se dio respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por los interesados, cuya matrices fueron publicada en la página del SECOP en las mismas fechas.

Que igualmente el 29 de octubre de 2013, al tenor de lo dispuesto artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, mediante la Resolución No 1188, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013.

Que el 30 de octubre de 2013 se publicaron en el Portal Único de Contratación a través del SECOP, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices, Anexos y Formatos.

Que el 7 de noviembre de 2013 la Agencia Nacional de Infraestructura realizó la Audiencia de Aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos y Matriz de Riesgos.

Que durante el desarrollo del proceso, se expidieron diecinueve (19) Adendas, Avisos Informativos, Avisos Modificatorios, Resolución de Declaratoria Utilidad Pública e Interés Social, Resolución de Peajes, Matrices de respuestas a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, Apéndices y Anexos, los cuales se pueden verificar en el SECOP.

Que en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, adicionalmente se dio respuesta a observaciones extemporáneas presentadas por los interesados al Pliego de Condiciones definitivo.

Que por Resolución No. 535 de 2014, se ordenó la suspensión del presente proceso de licitación, la cual fue ampliada a través de la Resolución No. 618 de 2014 y finalmente se levantó la misma mediante Resolución No. 729 de 2014.

Que posteriormente se suspendió nuevamente este Proceso de Selección por Resolución No. 736 de 2014, la cual se amplió mediante Resoluciones Nos. 784, 935 y 1113 de 2014, levantándose la misma finalmente por Aviso Informativo publicado en el SECOP el día 5 de septiembre de 2014.

Que el 11 de septiembre de 2014 se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre del proceso Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-005-2013. En dicho acto se recibieron dos (2) propuestas y se realizó la apertura del Sobre No. 1 - Requisitos Habilitantes en original y copia, de los proponentes que se listan a continuación:

No.	Nombre Proponente	Integrantes de la Estructura Plural	% participación
1	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	MANIFESTANTE INDIVIDUAL	100
2	AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV	KMA CONSTRUCCIONES S.A.	25
		ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	25
		VALORES Y CONTRATOS S.A.	25
		EQUIPO UNIVERSAL S.A.	25

Que el día 18 de septiembre de 2014 se publicaron en el SECOP los Informes Iniciales de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Verificación de Apoyo a la Industria Nacional – Oferta Técnica y Factor de Calidad, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

No.	Proponente	Integrantes	Requisitos Habilitantes	Oferta técnica (100)	Factor de calidad (100)	Apoyo Industrial Nacional (100)
1.	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	MANIFESTANTE INDIVIDUAL	HÁBIL	100	0	100
2.	AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV	KMA COSTRUCCIONES S.A.	HÁBIL	100	0	100
		ORTÍZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.				
		VALORES Y CONTRATOS S.A.				
		EQUIPO UNIVERSAL S.A.				

Que de los Informes Iniciales de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Verificación de Apoyo a la Industria Nacional – Oferta Técnica y Factor de Calidad, se dio traslado comprendido entre el 19 y el 25 de septiembre de 2014 para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que durante el período de traslado antes anotado, el proponente AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV, mediante radicado No. 2014-409-046840-2 del 25 de septiembre de 2014, presentó observaciones a los Informes Iniciales de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Verificación de Apoyo a la Industria Nacional – Oferta Técnica y Factor de Calidad.

Que el proponente CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, mediante radicado número 2014-409-047855-2 del 1º. de octubre de 2014, presentó su réplica o respuesta a la observación a informe inicial presentada por el oferente AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV.

Que el día 8 de octubre de 2014 se publicaron en el SECOP los Informes Definitivos de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Verificación de Apoyo a la Industria Nacional – Oferta Técnica y Factor de Calidad, y se dio respuestas a las observaciones al informe de evaluación inicial, siendo el resultado final el siguiente:

No.	Proponente	Integrantes	Requisitos Habilitantes	Oferta técnica (100)	Factor de calidad (100)	Apoyo Industrial Nacional (100)
1.	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	MANIFESTANTE INDIVIDUAL	HÁBIL	100	0	100
2.	AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV	KMA COSTRUCCIONES S.A.	HÁBIL	100	0	100
		ORTÍZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.				
		VALORES Y CONTRATOS S.A.				
		EQUIPO UNIVERSAL S.A.				

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, mediante radicado No. 2014-409-049748-2 del 10 de octubre de 2014 el proponente CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA presentó el Cupo de Crédito Específico; de igual manera el proponente AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV mediante radicado No. 2014-409-050156-2 del 14 de octubre de 2014 presentó el Cupo de Crédito Específico.

Que el día 14 de octubre de 2014 la ANI solicitó al Proponente CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA un subsane del Cupo de Crédito Específico, documento que igualmente fue publicado en el SECOP en la misma fecha, subsane que fue atendido por el aludido Oferente el día 15 de octubre de 2014 a través del Radicado No. 2014-409-050417-2.

Que el día 16 de octubre de 2014 la ANI publicó en el SECOP el Informe de Verificación de Créditos Específicos presentados en el marco de este proceso de selección, el Cupo de Crédito Específico presentado por cada uno de los Oferentes y el subsane atendido por CHINA GEZHOUBA GROUP

COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, los cuales cumplieron con los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO: Uso de la palabra exclusivamente a los voceros únicos de los proponentes por el término de diez (10) minutos para que se pronuncien única y exclusivamente sobre: a) Las respuestas dadas por la Agencia en el Informe de Evaluación final a las observaciones presentadas al informe de Evaluación Inicial, ello en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 que a su tenor literal expresa *“Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación”*. b) Observaciones a los Cupos de Crédito Específicos, allegados por los proponentes.

Se otorgó el uso de la palabra en el siguiente orden:

- **PROPONENTE NO. 1. CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**

El Apoderado Común interviene manifestando estar de acuerdo con el Informe de Evaluación y no presenta observaciones.

- **PROPONENTE NO. 2. AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV**

El Apoderado Común interviene manifestando estar de acuerdo con el Informe de Evaluación y no presenta observaciones.

CUARTO - Uso de la palabra a los voceros de los Proponentes para que ejerzan el derecho a Réplica o Defensa.

Se omite este punto del Orden del Día, teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones a los Informes Finales de Verificación y Evaluación de las Ofertas ni a las respuestas a las observaciones interpuestas a los Informes Iniciales de Verificación y Evaluación de las Propuestas.

QUINTO - Suspensión de la Audiencia

Se omite este punto del Orden del Día, teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones a los Informes Finales de Verificación y Evaluación de las Ofertas ni a las respuestas a las observaciones interpuestas a los Informes Iniciales de Verificación y Evaluación de las Propuestas.

SEXTO - Reinicio de la audiencia:

Se omite este punto del Orden del Día, teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones a los Informes Finales de Verificación y Evaluación de las Ofertas ni a las respuestas a las observaciones interpuestas a los Informes Iniciales de Verificación y Evaluación de las Propuestas.

SÉPTIMO. Apertura del Sobre No. 2 Oferta Económica de los Proponentes y Asignación de Puntaje. .

Para dar comienzo a este punto serán levantados los sellos de seguridad, que de conformidad con lo establecido en el acta de en la audiencia de cierre del presente proceso se realizó en los siguientes términos:

“Los sobres No. 2 de los Oferentes CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA y AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV son incorporados en una Bolsa de Seguridad que es asegurada con el Sello No. XTK0. Posteriormente la bolsa de seguridad es incluida en una tula de seguridad que es asegurada con el Sello XTK1. Finalmente la tula se incorpora en un contenedor metálico y se asegura con el Sello XTK2”.

Se solicita a cada uno de los representantes de las estructuras plurales corroboren el estado de cada uno de los sellos, en primer término se invita al apoderado de la estructura plural China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Colombia y a continuación se invita al apoderado de la estructura plural Autopistas del Nordeste SPV, quienes corroboran el estado de los sellos y la conformidad de su numeración con la publicada en el acta de la audiencia de cierre del proceso.

Se procede entonces a dar apertura a los Sobres No. 2, extrayéndolos del contenedor y las bolsas de seguridad, verificándose que los sobres contienen la rúbrica de los representantes de las estructuras plurales y que cada uno de los sobres contiene las ofertas económicas. Extraída las ofertas económicas de los Proponentes Nos. 1 y 2, se verifica que están debidamente suscritas.

OCTAVO. Verificación Por Parte del Comité Evaluador Financiero de las Operaciones Matemáticas para la Obtención del VPAA de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.10 del pliego de condiciones, se procederá a la verificación por parte del comité evaluador financiero de las operaciones matemáticas para la obtención del VPAA de la oferta.

Antes de dar inicio a la verificación de la oferta económica es importante precisar lo siguiente:

- En caso de que el VPAA consignado por el oferente en su oferta económica, difiera del obtenido por la ANI, primará este último, para efectos de la evaluación de las ofertas económicas, las cuales serán proyectados en la presente audiencia.
- Teniendo en cuenta que para esta Licitación Pública existen dos (2) proponentes hábiles, el Comité Evaluador Financiero dará aplicación a lo previsto en los numerales 6.10.5 y 6.10.6 del Pliego de Condiciones.

Se otorga el uso de la palabra a la Doctora Claudia Soto, Gerente Financiera de la Vicepresidencia de Estructuración y al Comité Financiero Evaluador de las Ofertas Económicas, para que expliquen las operaciones matemáticas que se harán para verificar el VPAA de las ofertas.

El comité evaluador de las Ofertas Económicas dio lectura y revisó cada uno de los valores señalados en las Ofertas Económicas, verificando que los valores indicados para cada año, desde el 2018 hasta el 2038, no superaran los valores señalados en el Anexo 5 - Oferta Económica de los Pliegos de Condiciones, así:

Vigencias Futuras solicitadas por el Proponente en pesos de diciembre de 2012		
Año	1. CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	2. AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV
2018	47,927,596,851	47,927,596,851

2019	47,927,596,851	47,927,596,851
2020	127,609,263,168	127,609,263,168
2021	127,609,263,168	127,609,263,168
2022	127,609,263,168	127,609,263,168
2023	127,609,263,168	127,609,263,168
2024	127,609,263,168	127,609,263,168
2025	127,609,263,168	127,609,263,168
2026	127,609,263,168	127,609,263,168
2027	127,609,263,168	127,609,263,168
2028	127,609,263,168	127,609,263,168
2029	127,609,263,168	127,609,263,168
2030	127,609,263,168	127,609,263,168
2031	127,609,263,168	127,609,263,168
2032	127,609,263,168	127,609,263,168
2033	127,609,263,168	127,609,263,168
2034	127,609,263,168	127,609,263,168
2035	127,609,263,168	127,609,263,168
2036	127,609,263,168	127,609,263,168
2037	127,609,263,168	95,706,947,376
2038	112,208,595,099	90,602,576,849

El comité financiero procede con la verificación de la operación matemática para la obtención del VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) de cada Oferta, según lo establecido en el Pliego de Condiciones, así:

No. Oferta	Proponente	VPAA FORMULADO (Calculo ANI)
1	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	879,451,047,221
2	AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV	869,872,523,453
Total Ofertas Válidas		2

La evaluación anterior produjo el siguiente puntaje para los Oferentes frente a la Oferta Económica:

No. Oferta	Proponente	Puntaje Oferta Económica
1	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	692
2	AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV	700

Como resultado de lo anterior, la oferta presentada por el proponente **AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV** cumple con todos los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y obtuvo el mayor puntaje, según se muestra en la tabla que se relaciona a continuación:

No. Oferta	Proponente	Oferta Económica	Oferta Técnica	Apoyo Industria Nacional	Factor de Calidad	PUNTAJE TOTAL
1	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	692	100	100	0	892
2	AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV	700	100	100	0	900

NOVENO - Uso de la palabra a los voceros únicos de los Proponentes para que se pronuncien única y exclusivamente sobre la Oferta Económica y Uso del Derecho a Réplica

• **PROPONENTE NO. 1. CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**

El Apoderado Común manifiesta no tener observación alguna al respecto.

• **PROPONENTE NO. 2. AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV**

El Apoderado Común manifiesta no tener observación alguna al respecto.

Como quiera que ninguno de los proponentes presentó observaciones a la evaluación de la oferta económica se omitirá el desarrollo del punto Décimo del Orden del Día.

UNDÉCIMO - Determinación del Orden de Elegibilidad e Instalación de la Audiencia de Adjudicación del Proceso de Selección.

Acto seguido se procede a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, dándose lectura, por parte del Vicepresidente Jurídico de la ANI, a la parte resolutoria del acto administrativo de adjudicación del proceso VJ-VE-IP-LP-005-2014, contenido en la Resolución No. 1387 del 17 de octubre de 2014, en los siguientes términos:

“El Vicepresidente Jurídico acoge la recomendación del Comité evaluador financiero y adjudicará el presente proceso de selección acorde con lo allí sugerido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA** No. VJ-VE-IP-LP-005-2013, la cual tiene por objeto "Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad" de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato", a la **ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL NORDESTE SPV**, cuyo Apoderado Común es MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO, identificado con C.C No. 80.083.451 de Bogotá, conformado por KMA COSTRUCIONES S.A. con Nit No. 830.094.920-5, ORTÍZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. con Nit No. 900.356.846-7, VALORES Y CONTRATOS S.A. con Nit No. 800.182.330.8, y EQUIPO UNIVERSAL S.A., con Nit No. 890.109.279-7.

La adjudicación se efectúa por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VENTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CONSTANTES DE 31 DICIEMBRE DE 2012 (\$869.872'523.453.00)**, valor que no supera el VPAA máximo indicado en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2014.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico"

DUODÉCIMO - Palabras Finales a Cargo del Doctor Luis Fernando Andrade.

El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, felicita al Adjudicatario del presente Proceso de Selección y agradece la labor realizada por los funcionarios, contratistas y asesores externos de la Entidad frente al inicio, desarrollo y culminación de la Licitación Pública correspondiente al Proyecto Conexión Norte.

Se deja constancia que se adjuntan a la presente Acta el Listado de Asistencia a la Audiencia y el registro filmico.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia pública se da por terminada siendo las 11:00 a.m. del día diecisiete (17) de octubre de 2014.

Para constancia, la presente Acta se suscribe en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2014.

(Firmado el Original)

(Firmado el Original)

HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico

GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Gerente Grupo Interno Trabajo Contratación

Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos financieros: Leila Durán Silva – Asesor GIT Financiero – Vicepresidencia de Estructuración
Revisó aspectos financieros: Claudia Maritza Soto Cárdenas – Gerente Financiera Vicepresidencia de Estructuración
Revisó: Diego Alfonso Vásquez Lopez – Comité Evaluador - Konfirma